

ÍNDICE GENERAL

PRÓLOGO A LA SEGUNDA EDICIÓN	17
PRÓLOGO A LA PRIMERA EDICIÓN	21

— § 1 —

INTRODUCCIÓN

a) Aclaración	29
b) Objetivo de la obra	31

— § 2 —

LOS CASOS CROMAÑÓN, CABELLO, DE LA COOPERATIVA OBRERA (DE NEUQUÉN), DEL PITBULL Y DE MALA PRAXIS MÉDICA

a) El caso Cromañón	37
b) El caso Cabello	39
c) El caso de la Cooperativa Obrera (de Neuquén)	40
d) El caso del pitbull	41
e) Un caso de mala praxis médica	43
f) Aspecto común en los casos señalados	44

— § 3 —

FORMAS DE RESPONSABILIDAD PENAL SUBJETIVA

a) Dolo y culpa como elementos subjetivos de la tipicidad	50
b) Dolo	50
c) Culpa	51
d) Las dos clases de dolo: de primero y de segundo grado	52
e) La errónea clasificación tripartita de dolo	52

— § 4 —

EL MAL LLAMADO «DOLO EVENTUAL»

a) Concepto generalizado	57
b) Semejanzas y diferencias entre lo que hoy se mal denomina «dolo eventual» (culpa grave) y la culpa con representación o culpa consciente	60
1. Semejanzas	60
2. Diferencias	60
c) Crítica a la invocada distinción entre el mal llamado «dolo eventual» y la culpa consciente (como para basar en ella una marcada diferencia punitiva)	63

— § 5 —

EL LLAMADO «DOLO EVENTUAL» NO ES DOLO

a) El «dolo eventual» como categoría contradictoria, desigualitaria y al margen de la ley	67
b) El denominado «dolo eventual» es una forma grave de culpa	69
c) El «dolo eventual» proviene de otra dogmática penal (no de la nuestra). Rodríguez Muñoz y el caso español: «culpa temeraria»	70

— § 6 —

LEGALIDAD

a) Base legal del concepto de dolo en la Argentina	75
1. Primer parámetro legal: hechos culposos no punibles y escala penal establecida en la ley para los delitos dolosos y culposos	76
2. Segundo parámetro legal: alusión de la ley al elemento cognoscitivo y volitivo: artículos 34, inciso 1°, y 42 del Código Penal	77
3. Tesis que basa el concepto de dolo en el artículo 34, inciso 1° del Código Penal	77
4. Elemento cognoscitivo del dolo e incompatibilidad del artículo 34, inciso 1°, con el mal llamado «dolo eventual»	81
5. Tesis que basa el concepto de dolo en el artículo 42 del Código Penal argentino	83
6. El «fin de cometer un delito determinado» requiere conocer la seguridad o la práctica seguridad de la producción del resultado (y no la mera posibilidad)	86
7. Tercer parámetro legal: previsión en la ley de la categoría de la culpa temeraria o grave. Artículos 84 «bis» y 94 «bis» del Código Penal	93
8. Posición del autor sobre la base legal del concepto de dolo en la Argentina	95
b) La fórmula legal de la tentativa no admite culpa leve ni grave y, por tanto, no admite el mal llamado «dolo eventual»	96
c) Tesis que acepta la tentativa con lo que mal denominan «dolo eventual»: crítica	100
d) Si el concepto de dolo debe apoyarse en el artículo 42 del Código Penal, el «eventual» no es dolo	107

ÍNDICE GENERAL	11
— § 7 —	
IGUALDAD Y PROPORCIONALIDAD. NECESIDAD DE PENAS DIFERENTES PARA DOLO Y CULPA	109

— § 8 —	
AUTORES QUE EXIGEN VOLUNTAD DIRECTA EN EL DOLO Y CONSIDERAN AL MAL LLAMADO «DOLO EVENTUAL» COMO UN SUPUESTO DE CULPA	115

— § 9 —	
LA FÓRMULA «RECKLESSNESS» DEL DERECHO PENAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	125

— § 10 —	
ALGUNA JURISPRUDENCIA ESPECÍFICA	
a) Un fallo ejemplar del Tribunal Supremo de Venezuela: el mal llamado «dolo eventual» no es dolo, sino culpa grave	131
b) Una infeliz regresión en materia de derechos fundamentales: revocación del fallo anterior y equiparación ilegítima de «aceptar la posible tipicidad» con su producción «intencional»	134
c) Un fallo argentino: aplicar la pena del dolo a la aceptación indiferente de la eventual tipicidad quebranta la legalidad y la igualdad	141
— § 11 —	
ALGUNOS ARGUMENTOS A FAVOR DE LA CATEGORÍA DEL «DOLO EVENTUAL» Y SU CRÍTICA	
a) Argumentos	147
b) Crítica: nuestra posición	148
— § 12 —	
ALGUNAS CONCEPCIONES NO COMPARTIBLES DE DOLO	

— § 13 —	
LA CULPA	
a) Base legal del concepto de culpa en la Argentina	163

b) Algunas características de la actuación culposa y su merecimiento de menor pena que la dolosa	164
c) La culpa consciente como única culpa punible	165
d) La culpa temeraria	166

— § 14 —

IDEA CENTRAL COMO CONCLUSIÓN DE LA OBRA

169

ANEXO

**EL PRINCIPIO SUPREMO DE RESPONSABILIDAD PENAL SUBJETIVA
Y LA CONCEPCIÓN DEL DOLO COMO VOLUNTAD DIRECTA
EN EL ANTEPROYECTO DE REFORMAS
DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO DE 2014**

177

BIBLIOGRAFÍA GENERAL	183
-----------------------------------	-----